



CUT: 238704-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0022-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 17 de febrero de 2023

VISTO:

OFICIO N°029-2022-JJ.UU.TORATA, registrado con el **CUT N°238704-2022**, presentado por la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Torata, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2023, su respectivo presupuesto adecuado a la Resolución Administrativa N°0186-2022-ANA-AAA.CO.ALA.M;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, estableciéndose en el numeral 35.4 del artículo 35° como responsabilidad de los operadores de infraestructura hidráulica, elaborar y presentar, los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 187.2 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N°29338, dispone que la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor es el pago que efectúan los usuarios de agua para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento, así como, el desarrollo de dicha infraestructura; lo cual es concordante con el artículo 191°, que indica que los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua y en los plazos que esta indique.

Que, asimismo la Resolución Jefatural N°307-2015-ANA, establece disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así mismo señala que para el cálculo de las tarifas se determina aplicando la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática

denominada SICTA “Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica Mayor y Menor y por monitoreo y Gestión deguas subterráneas”;

Que, de acuerdo al Reglamento de Operadores de Infraestructura hidráulica, aprobado mediante R.J. N°155-2022-ANA; tiene por objeto regular la prestación de los servicios de suministro de agua, así como la aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, según el literal l) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, establece como función de la Administración Local de Agua, aprobar los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica;

Que, mediante Resolución Administrativa N°0186-2022-ANA-AAA.CO.ALA.MOQ, aprueba de oficio valores de la tarifa 2023, con un incremento del 5%, con relación a los valores de la tarifa 2022 de la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Torata.

Que, en este contexto, en fecha 29.12.2022 el administrado Junta de Usuarios del Sector hidráulico Torata, solicita en vías de regularización la aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura de Hidráulica Menor, con su respectivo presupuesto adecuado a la aprobación de oficio de los valores de la tarifa con un incremento del 5% con relación a los valores de la tarifa 2022.

Que, el Informe Técnico N° 009-2023-ANA-AAA.CO.ALA-M/HCAU, de fecha 16.02.2023, emitido por el Especialista en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Moquegua, indica que luego de evaluado el expediente administrativo, presentado por la Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata, que solicita la aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura hidráulica Menor del año 2023, con su respectivo presupuesto adecuado a la aprobación de oficio de los valores de la tarifa con un incremento del 5% con relación al valor de la tarifa 2022, cuyo presupuesto, asciende a un monto de S/. 154,060.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil sesenta con 00/100 soles), el mismo que será financiado con el valor de la tarifa del año 2023, aprobado mediante Resolución Administrativa N°0186-2022-ANA-AAA.CO.ALA.M.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Torata, a cargo del Sector Hidráulico Torata, correspondiente al año 2023; que asciende a un monto de S/. 154,060.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil sesenta con 00/100 soles), el mismo que será financiado con el valor de la tarifa del año 2023, aprobado mediante Resolución Administrativa N°0186-2022-ANA-AAA.CO.ALA.M.

Artículo Segundo.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Torata, remita en forma trimestral (hasta el 5° día hábil del mes siguiente) a esta Administración Local de Agua Moquegua, el avance físico y financiero (según formato

D-3 de la R.J.N°155-2022-ANA) del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura de Hidráulica menor del Sector Hidráulico Torata, aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Torata, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

JAIS/auhc.
C.c.Archivo.